JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00258-00**
DEMANDANTE:	**DARIO FERNANDO MUÑOZ ORTEGA**
DEMANDADO:	**-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**
VINCULADO:	**-MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por **DARIO FERNANDO MUÑOZ ORTEGA,** en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,** para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, a la libre escogencia de la profesión u oficio y al mínimo vital.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Del análisis de los hechos que originan la acción de tutela, encuentra el despacho que resulta necesario vincular al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al referido despacho judicial, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM